



GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

LP-SC-018-2018

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco a los 31 (treinta y un) días del mes de agosto de 2018 (dos mil dieciocho), comparecen por una parte la AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO, a través de su representante legal para efectos de contratación el DOCTOR JORGE ALEJANDRO ORTIZ RAMÍREZ, quien es el AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO y a quien en lo sucesivo se le denominará "ASEJ", y por otra parte la persona moral/jurídica OZ AUTOMOTRIZ, S. DE R.L. DE C.V., a través de su REPRESENTANTE LEGAL, el C. CARLOS HUMBERTO MORENO SANCHEZ, a quien en lo sucesivo se le denominará "EL PROVEEDOR", ambas partes acuerdan celebrar el presente CONTRATO, por lo que se sujetan al tenor de las siguientes declaraciones y disposiciones contenidas en las cláusulas que a continuación se describen:

DECLARACIONES:

Declara la "ASEJ":

- a) La Auditoría Superior del Estado de Jalisco es el órgano técnico profesional y especializado de revisión y examen del Congreso del Estado, dotado de autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y que puede decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que disponen los artículos 79 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 Bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como lo dispuesto por el diverso numeral 12 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- b) Que el Auditor Superior del Estado de Jalisco de conformidad con lo establecido en el artículo 20, numeral 1, fracciones I, II, XV y XXVI de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, tiene la atribución de representar a la Auditoría Superior legalmente y con poderes de administración y de pleitos y cobranzas; administrar los bienes y recursos, resolver sobre la adquisición y enajenación de bienes muebles e inmuebles y la prestación de servicios de la Auditoría Superior; así como celebrar convenios y contratos con las entidades auditables y privadas para el mejor cumplimiento de sus fines y atribuciones.
- c) Que la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, tiene su domicilio en la Avenida Niños Héroes N° 2409, Colonia Moderna, C.P. 44190, en Guadalajara, Jalisco.

Declara "EL PROVEEDOR" bajo protesta de decir verdad:

- a) Que es una persona jurídica denominada OZ AUTOMOTRIZ, S. DE R.L. DE C.V. constituida legalmente como sociedad mercantil, bajo las leyes

Contrato de prestación de servicios celebrado entre la Auditoría Superior del Estado de Jalisco y OZ AUTOMOTRIZ S. DE R.L. DE C.V., de conformidad con la adjudicación directa, derivada de la Licitación Pública LP-SC-018-2018 "Mantenimiento preventivo y verificación vehicular".

Pág. 1 de 7

Eliminado por ser un dato personal, identificable conforme a los lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo séptimo y Quincuagésimo octavo, así como por los artículos 21.1 de la LTAIPEJM ; 2 y 3 IX de la LPDPPSOEJM.

[Firma manuscrita en azul]

[Firma manuscrita en azul]

AV. CIRCUNVALACIÓN AGUSTÍN YÁÑEZ No. 2343
COL. MODERNA CP. 44190
GUADALAJARA, JALISCO. MÉXICO
TEL. (33) 3679 4500

www.asej.gob.mx





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

mexicanas según consta en la escritura pública número 17,161 (diecisiete mil, ciento sesenta y uno) otorgada en Guadalajara, Jalisco el día 25 (veinticinco) de noviembre de 2002 (dos mil dos) ante la fe del Licenciado Luis Ramírez Orozco, Notario Público número 3 (tres) de Tlaquepaque, Jalisco, cuyo testimonio se encuentra registrado bajo el folio mercantil número 16824 (uno, seis, ocho, dos, cuatro) del Registro Público de Comercio, a cargo del Registro Público de la Propiedad de esta ciudad de Guadalajara, Jalisco.

b) Que el C. Carlos Humberto Moreno Sánchez, acredita la personalidad con la que comparece, mediante poder general judicial y extrajudicial para pleitos y cobranzas y para actos de administración, el cual fue otorgado a través de la escritura pública número 23,136 (veintitrés mil, ciento treinta y seis), de fecha 4 (cuatro) de diciembre de 2015 (dos mil quince), ante el Licenciado Luis Ramírez Orozco, Notario Público Número 3 (tres) de la Municipalidad de Tlaquepaque, Jalisco.

c) Asimismo, manifiesta BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD que, a la firma de este contrato, dicha representación no le ha sido revocada ni limitada en forma alguna.

d) Que su domicilio fiscal y legal para los efectos administrativos de este contrato, se encuentra ubicado en la Avenida Circunvalación Número 1180, en la Colonia Lomas del Country, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco, Código Postal 44610.

Ambas partes declaran:

Que OZ AUTOMOTRIZ, S. DE R.L. DE C.V., fue adjudicado de manera directa en el acta de Apertura Pública de propuestas de la Licitación Pública LP-SC-018-2018 "Mantenimiento preventivo y verificación vehicular", de fecha 22 (veintidós) de agosto de 2018 (dos mil dieciocho) de acuerdo a lo que establece el artículo 72, numeral 1, las fracciones VI, VII y VIII, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, lo anterior en virtud de haberse declarado desierta, por segunda ocasión, por la falta de participantes, siendo el "PROVEEDOR" el único presente en ambas licitaciones para prestar los servicios de mantenimiento preventivo y verificación al parque vehicular de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, por un monto total de **\$156,708.00** (ciento cincuenta y seis mil, setecientos ocho pesos 00/100 moneda nacional) Impuesto al Valor Agregado incluido, mediante pagos semanales, de acuerdo a los conceptos emitidos en su propuesta técnica y económica y que es parte integrante de este contrato.

Declarado y precisado lo anterior, ambas partes acuerdan obligarse en lo estipulado en las siguientes:

Contrato de prestación de servicios celebrado entre la Auditoría Superior del Estado de Jalisco y OZ AUTOMOTRIZ S. DE R.L. DE C.V., de conformidad con la adjudicación directa, derivada de la Licitación Pública LP-SC-018-2018 "Mantenimiento preventivo y verificación vehicular".

Eliminado por ser un dato personal, identificable conforme a los lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo séptimo y Quincuagésimo octavo, así como por los artículos 21.1 de la LTAIPEJM ; 2 y 3 IX de la LPDPPSOEJM.





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. El “PROVEEDOR” se obliga a realizar el servicio de mantenimiento preventivo y verificación al parque vehicular de la “ASEJ”, en la forma y bajo los términos detallados en sus propuestas técnica y económica, presentadas en la Licitación Pública LP-SC-018-2018 “Mantenimiento preventivo y verificación vehicular”; documentos que se anexan al presente contrato, para formar parte integrante del mismo.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO. La “ASEJ” pagará al “PROVEEDOR” la cantidad total de \$156,708.00 (ciento cincuenta y seis mil setecientos ocho pesos 00/100 moneda nacional), Impuesto al Valor Agregado incluido, mediante pagos semanales programados por la “ASEJ”, a través de su Dirección General de Administración; de acuerdo a los términos y condiciones del Anexo número 4, de la propuesta económica, de las Bases de la Licitación Pública LP-SC-018-2018 “Mantenimiento preventivo y verificación vehicular”.

TERCERA. FORMA DE PAGO. La “ASEJ” se obliga a cubrir el precio pactado, en moneda nacional por medio de pagos semanales, de acuerdo a los servicios realizados; mediante transferencia electrónica de fondos a la cuenta bancaria del “PROVEEDOR” que al efecto éste le indique.

CUARTA. DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. El “PROVEEDOR” se obliga a prestar el servicio en las instalaciones de la “Agencia Toyota Acueducto”, ubicada en Av. Acueducto No. 6100, Fraccionamiento Los Frailes, en el Municipio de Zapopan, Jalisco, en los horarios convenidos y de acuerdo al Anexo 1 (uno), de la propuesta técnica, de las Bases de la Licitación Pública LP-SC-018-2018 “Mantenimiento preventivo y verificación vehicular”.

QUINTA. DE LA RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS. El “PROVEEDOR” realizará supervisión de los servicios de mantenimiento preventivo y verificación vehicular efectuados por su personal, al parque vehicular de la Auditoria Superior del Estado de Jalisco antes de ser entregada la unidad, conforme al cual, la “ASEJ” revisará y comprobara el correcto funcionamiento del automotor y, en su caso, emitirá la constancia de recepción de los servicios a su entera satisfacción.

SEXTA. CONDICIONES DE PAGO. El “PROVEEDOR” queda obligado a presentar a la “ASEJ”, a través de la Dirección General de Administración, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes de concluido el servicio de mantenimiento y verificación vehicular de las unidades entregadas:

- a) Impresión de la factura electrónica (CFDI);
- b) Archivos PDF y XML de la factura electrónica;
- c) Indicación de la cuenta bancaria a nombre de “EL PROVEEDOR” donde se efectuará el pago; y
- d) Constancia de recepción del servicio contratado a entera satisfacción de la “ASEJ”.

Contrato de prestación de servicios celebrado entre la Auditoria Superior del Estado de Jalisco y OZ AUTOMOTRIZ S. DE R.L. DE C.V., de conformidad con la adjudicación directa, derivada de la Licitación Pública LP-SC-018-2018 “Mantenimiento preventivo y verificación vehicular”.

Eliminado por ser un dato personal, identificable conforme a los lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo séptimo y Quincuagésimo octavo, así como por los artículos 21.1 de la LTAIPEJM ; 2 y 3 IX de la LPDPPSOEJM.

[Handwritten signature in blue ink]

[Handwritten signature in blue ink]





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

Las facturas deberán ser expedidas a nombre de "Auditoría Superior del Estado de Jalisco", con Registro Federal de Contribuyentes "ASE0901016N4" y deberán cumplir con los requisitos administrativos y fiscales que les resulten aplicables, así como describir los trabajos realizados por el servicio contratado.

SEPTIMA. GARANTÍAS. "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar una garantía por escrito de 90 días a partir de la fecha de entrega de la unidad, sobre el servicio realizado, así como a cumplir con los tiempos de entrega apegado a las condiciones que presentó dentro de sus propuestas técnica y económica.

El "**PROVEEDOR**" se obliga, durante la vigencia del presente Contrato, a responder por los defectos, vicios ocultos y deficiencias en la calidad de los servicios, además de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido su personal a cargo, en los términos de lo dispuesto en el presente instrumento, así como en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, el Código Civil del Estado de Jalisco y la Ley Federal de Protección al Consumidor.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE EL "PROVEEDOR". Tendrá dentro de los alcances del presente contrato las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir con las prestaciones y obligaciones de conformidad con lo referido en las cláusulas primera y cuarta de este contrato.
- b) Cumplir a cabalidad con lo estipulado en el contenido de este contrato.
- c) Cumplir con lo presentado dentro de las propuestas que ofertó, siempre que esté en apego a las Bases y Anexos de la Licitación Pública LP-SC-018-2018 "Mantenimiento preventivo y verificación vehicular", que son parte integrante del presente contrato.

NOVENA. OBLIGACIONES DE LA "ASEJ". Tendrá dentro de los alcances del presente contrato las siguientes obligaciones:

- a) Cubrir el monto previsto en la cláusula segunda y de acuerdo a lo establecido en la cláusulas tercera del presente contrato.
- b) Entregar al "**PROVEEDOR**" la información necesaria para que pueda cumplir con el objeto de este contrato.

DÉCIMA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. El "**PROVEEDOR**" no podrá ceder, traspasar o enajenar, total o parcialmente, los derechos y obligaciones derivados de este Contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la autorización por escrito de la "**ASEJ**".

Contrato de prestación de servicios celebrado entre la Auditoría Superior del Estado de Jalisco y OZ AUTOMOTRIZ S. DE R.L. DE C.V., de conformidad con la adjudicación directa, derivada de la Licitación Pública LP-SC-018-2018 "Mantenimiento preventivo y verificación vehicular".

Pág. 4 de 7

AV. CIRCUNVALACIÓN AGUSTÍN YAÑEZ No. 2343
COL. MODERNA CP. 44190
GUADALAJARA, JALISCO. MÉXICO
TEL. (33) 3679 4500

www.asej.gob.mx





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

DÉCIMA PRIMERA. RELACIÓN LABORAL. El "PROVEEDOR" será el único responsable del personal que emplee con motivo de la realización de los trabajos a que se refiere este contrato, respecto de las obligaciones laborales, fiscales, de seguridad social y civiles que resulten, conforme a la Ley Federal del Trabajo; el "PROVEEDOR" exime a la "ASEJ" de cualquier responsabilidad derivada de tales conceptos y responderá por todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en contra de él o de la "ASEJ", cualquiera que sea la naturaleza del conflicto, por lo que en ningún caso podrá considerarse a ésta última como patrón solidario o sustituto.

DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD CIVIL. El "PROVEEDOR" será responsable de los daños y perjuicios que se causen a la "ASEJ" o a terceros, por actos u omisiones imputables al "PROVEEDOR" o al personal que emplee, con motivo de la ejecución de los trabajos contratados.

DÉCIMA TERCERA. PATENTES Y DERECHOS DE AUTOR. El "PROVEEDOR" asume toda la responsabilidad por las posibles violaciones a patentes y derechos de autor en que pudiera incurrir por el uso que haga de los bienes, para proporcionar los servicios contratados y libera a la "ASEJ" de cualquier reclamación de esta índole.

DÉCIMA CUARTA. VIGENCIA. El presente contrato comenzará a surtir sus efectos a partir del día siguiente de la firma del presente contrato y hasta el 31 (treinta y uno) de diciembre de 2018 (dos mil dieciocho)

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN. La "ASEJ" dará por rescindido el presente contrato por incumplimiento, ya sea total o parcial, a cualquiera de las obligaciones contraídas por el "PROVEEDOR" en los plazos, términos y condiciones del presente contrato.

La rescisión administrativa del contrato por parte de la "ASEJ", operará con el solo requisito de comunicar su decisión por escrito al "PROVEEDOR", sin necesidad de declaratoria judicial previa y se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

- a) La "ASEJ" comunicará por escrito al "PROVEEDOR", el incumplimiento en el que hubiera incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles, exponga lo que a su derecho corresponda y aporte pruebas.
- b) Transcurrido el término anterior, la "ASEJ" emitirá su resolución y la comunicará al "PROVEEDOR", dentro de los diez días hábiles siguientes.

DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. La "ASEJ" podrá resolver la terminación anticipada del contrato cuando:

- a) Concurran razones de interés general;
- b) Por causas justificadas se extinga la necesidad del servicio contratado;

Contrato de prestación de servicios celebrado entre la Auditoría Superior del Estado de Jalisco y OZ AUTOMOTRIZ S. DE R.L. DE C.V., de conformidad con la adjudicación directa, derivada de la Licitación Pública LP-SC-018-2018 "Mantenimiento preventivo y verificación vehicular".

Pág. 5 de 7

Eliminado por ser un dato personal, identificable conforme a los lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo séptimo y Quincuagésimo octavo, así como por los artículos 21.1 de la LTAIPEJM ; 2 y 3 IX de la LPDPPSOEJM.

[Handwritten signature in blue ink]

[Handwritten signature in blue ink]





GOBIERNO DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

- c) Se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a la "ASEJ";
- d) Se determine, por la autoridad competente, la nulidad de los actos que dieron origen al contrato.

En estos supuestos la "ASEJ", previa celebración del convenio de finiquito correspondiente, reembolsará al "PROVEEDOR" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre y cuando se justifiquen, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA. CLÁUSULA COMPROMISORIA. Las partes contratantes acuerdan que toda controversia o diferencia relativa a este contrato, ejecución y liquidación, se someterá inicialmente al procedimiento de conciliación establecido en el Capítulo V del Título Tercero de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

DÉCIMA OCTAVA. SALVEDAD. Las partes manifiestan que, en el presente contrato, no existe error, dolo o mala fe, por parte de los contratantes y que no existe vicio alguno del consentimiento, por lo que renuncian en forma expresa a impugnar su nulidad por alguno de estos conceptos.

DÉCIMA NOVENA. FUNDAMENTACIÓN LEGAL. Que el presente contrato es parte integrante del Acta de Apertura pública de propuestas de la Licitación Pública LP-SC-018-2018 "Mantenimiento preventivo y verificación vehicular", de fecha 22 (veintidós) de agosto de 2018 (dos mil dieciocho), y tiene su fundamento legal en los artículos 79 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como en los artículos 6°, 7°, 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículo 35 Bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 2° numeral 2, 12 numeral 1, 20 numeral 1, fracciones I, II, XV y XXVI; 21, numeral 1, fracción II; 24 y 25 numeral 1 fracciones I, II, VI y VII; de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios; artículos 2° fracción I, 6°, 8° y 16 de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco y sus Municipios; artículos 1°, 6°, 11 y 12 del Reglamento de Austeridad y Ahorro de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco; artículos 1° numeral 1, fracción IV; 3° numeral 1 fracciones VI y IX; 13, 24 numeral 1 fracciones VII y XXII; 47 numeral 1; 52, 72 numeral 1, fracciones VI, VII y VIII de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; y los artículos 1°; 3° fracción V incisos a) y b); fracción VI inciso a), 6°, 8°, 28 fracciones I, III, XI, XII y XIII; 29 fracciones VIII, XV, XIX; 30 fracciones I, II y VI; 31 fracciones IV, V, IX y XV; y 45 del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, publicado el 30 (treinta) de junio

Eliminado por ser un dato personal, identificable conforme a los lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo séptimo y Quincuagésimo octavo, así como por los artículos 21.1 de la LTAIPEJM ; 2 y 3 IX de la LPDPPSOEJM.

Contrato de prestación de servicios celebrado entre la Auditoría Superior del Estado de Jalisco y OZ AUTOMOTRIZ S. DE R.L. DE C.V., de conformidad con la adjudicación directa, derivada de la Licitación Pública LP-SC-018-2018 "Mantenimiento preventivo y verificación vehicular".





GOBIERNO DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

de 2018 (dos mil dieciocho) en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", y demás relativos aplicables.

VIGÉSIMA. JURISDICCIÓN. En caso de incumplimiento del presente contrato, las partes que suscriben, se someterán a la competencia de los Tribunales del Primer Partido Judicial en el estado de Jalisco, con residencia en el municipio de Zapopan, Jalisco, renunciando expresamente a cualquier otra que por cualquier causa pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, ratifican y firman en presencia de los testigos de asistencia que al final suscriben, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco a 31 (treinta y uno) del mes de agosto de 2018 (dos mil dieciocho).

"ASEJ"

DOCTOR JORGE ALEJANDRO ORTIZ RAMÍREZ
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

"PROVEEDOR"

Eliminado por ser un dato personal, identificable conforme a los lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo séptimo y Quincuagésimo octavo, así como por los artículos 21.1 de la LTAIPEJM ; 2 y 3 IX de la LPDPPSOEJM.

C. CARLOS HUMBERTO MORENO SANCHEZ
REPRESENTANTE LEGAL

"TESTIGO"

MTRO. ÁLVARO RAMÍREZ RODRÍGUEZ
DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

"TESTIGO"

SALEC VELAZQUEZ NANDE
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

Contrato de prestación de servicios celebrado entre la Auditoría Superior del Estado de Jalisco y OZ AUTOMOTRIZ S. DE R.L. DE C.V., de conformidad con la adjudicación directa, derivada de la Licitación Pública LP-SC-018-2018 "Mantenimiento preventivo y verificación vehicular".

